



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8570/2024-CR LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA HEROICA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO, ASÍ COMO LA MEJORA CONTINUA DE LA HEROICA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo, así como la mejora continua de la heroica provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública, a fin de garantizar el bienestar de los ciudadanos de dicho territorio, herederos históricos de una casta de pobladores que dieron sus vidas por la independencia del país.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de coordinación

El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y los ministerios correspondientes según sus competencias y atribuciones, para que en coordinación con el Gobierno Regional de Junín, impulsen las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Lima, 04 de junio de 2025.

ANA ZEGARRA SABOYA
Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8570/2024-CR LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA HEROICA PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

SUSTENTO

Se presentan ajustes que atienden las observaciones del Área de Técnica Legislativa, como por ejemplo el retiro de la expresión “necesidad pública”, ya que indican que ese término debe ser usado para los casos de expropiaciones, entre otros aspectos de redacción que no afectan el fondo del asunto.



ANA ZEGARRA SABOYA
Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**